

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION GUBERNATIVA

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan la minuta del Boletín que correspondan al mes de su competencia que se irá completando en el día de su publicación, donde permanecerá hasta el día 30 del mes siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en orden y de expedirlos oportunamente para su publicación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al emitir la suscripción.

Número sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pabr, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las oficinas; lo de interés particular provee el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Noviembre)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Negociado 3.º

En telegrama de 12 del actual me dico el Sr. Gobernador de Palencia lo siguiente:

«En la madrugada de ayer se efectuó un robo en la expandería de tabacos y de efectos timbrados de esta capital. Entre los sustraídos figuraron los siguientes: papel timbrado comido, clase 1.ª, pliegos números 8.197 y 9.098; clase 2.ª, dos pliegos, números 2.091 y 5.069; clase 3.ª, dos pliegos, números 10.954 y 10.955; clase 4.ª, tres pliegos, números 10.250 al 252; timbres móviles, clase 1.ª, 25 sellos, números 345.651 al 675; de los de 50 sellos, números 425.406 al 430 y 425.511 al 588; clase 13.ª, 50 sellos, números 799.781 al 830; especiales móviles de tasa, 10.600 sellos, números 104.937 al 940. Ruego a V. S. disponga las oportunas medidas para que si se trata de caufear ó vender en los estancias de esa ciudad los efectos timbrados de referencia, se detenga á las personas que sean portadores de los mismos, y me dé V. S. inmediatamente aviso.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 22 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

El Alcalde de Valverde del Camino me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

«El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Montejos,

de este Municipio, me da cuenta con esta fecha de hallarse depositada en su poder una pollina que se encontró abandonada.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial á fin de que la persona á quien correspondiera pase á recogerla.

León 21 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,  
Manuel Cojo Varela

#### DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. Garcia

Abierta la sesión á las once menos cuarto con asistencia de los señores Aláiz, Saavedra, Causaco, Bustamante, Colinas, Mingote, Morán, Hidalgo, Cañón, Bello, Alonso (don Maximiano), Sánchez Fernández, Garrido, Argüello, Alonso (D. Eumenio) y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior el Sr. Cañón pidió se consignase en la misma la omisión padechida referente á que por Contaduría, al facilitar los datos que pidieron ayer varios Sres. Diputados, se expresen las fechas en que se reclamaron los expedientes de aprorro por el Sr. Gobernador, la ou que se reintieron y la devolución.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta con esa adición, así quedó acordado en votación ordinaria.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones para dictamen varios asuntos.

Quedó enterada de haberse constituido la Comisión de Hacienda, y de haberse posesionado del cargo de Inspector de la Imprenta el Diputado Sr. Sánchez Fernández.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador remitiendo una instancia de D. Augusto Fernández Victorio, Abogado de Madrid, reclamando pago de honorarios devengados de un recurso contencioso.

Al consultar la Presidencia á qué Comisión pasaba dicha reclamación, se propuso y acordó fuera á una especial, y manifestándose que esa designación se hiciera en votación secreta y por papeletas, el Sr. Pre-

sidente suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

- D. Modesto Hidalgo, quince votos 15
- D. Félix Argüello, trece votos. 13
- D. Epiquenio Bustamante, doce votos. 12
- D. Eumenio Alonso, doce votos. 12
- D. Félix de Miguel Aláiz, diez votos. 10
- D. Ramón Colinas, nueve votos. 9
- D. Andrés Garrido, nueve votos 9

Sr. Presidente: Quedan nombrados para la Comisión citada los señores Hidalgo, Argüello, Bustamante, Alonso (D. Eumenio) y Aláiz.

Se leyeron y quedaron votificadas cuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Se leyó una proposición sujerida por el Sr. Sánchez Fernández encaminada á que no se perciban dietas por la Comisión provincial y gastos de representación por la Presidencia ni del Tribunal Contencioso-administrativo, y que las consignaciones afectas á este servicio se destinan á Beneficencia y al fomento de obras provinciales.

La defendió su autor en el sentido de que el cargo de Diputado es gratuito y no debe percibirse en ninguna de sus funciones retribución alguna, y que siendo necesarias las economías debía empezarse por suprimir estos gastos.

Preguntado la Presidencia si se tomaba en consideración, pidió la palabra el Sr. Morán para decir que la proposición iba en contra de la ley, puesto que ésta fija las dietas que ha de percibir la Comisión provincial, y tambien determina, aunque sin fijar cantidad, los gastos de representación del Presidente.

Que no procedía discutir la proposición, porque percibir ó no las dietas es facultad de los individuos de la Comisión.

El Sr. Bustamante habló en el mismo sentido, expresando además que la Diputación no tiene competencia para ocuparse de este asunto.

Y como se indicase la presentación de una proposición de no ha lugar á

deliberar, dijo el Sr. Garrido que dentro del Reglamento estaba solucionado el asunto, porque ahora se trataba de si se tomaba ó no en consideración.

Que tambien él habia presentado otra proposición en el mismo sentido, y queria hacerlo constar.

El Sr. Sánchez Fernández explicó el alcance de la suya, diciendo que no trataba de obligar á los individuos de la Comisión á la renuncia de dietas, ni tampoco al Presidente; pero habiendo necesidad de economías debían éstas hacerse.

Rectificó el Sr. Morán que la proposición no estaba redactada en esa forma.

Inmediatamente se leyó una proposición de no ha lugar á deliberar en este asunto.

La defendió el Sr. Argüello manifestando que como la cuestión que se debate no es de la competencia de la Diputación, pues la ley lo resuelve y á ella hay que atenerse, es impropcedente la deliberación.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba la proposición de no ha lugar á deliberar, y pedida votación nominal, quedó aprobada por doce votos contra dos, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eumenio), Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Argüello, Diez Causaco, Cañón, Bustamante, Colinas, Mingote, Alonso (D. Maximiano), Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Garrido, Sánchez Fernández. Total, 2.

Sr. Presidente: Aprobada la proposición queda terminado el incidente.

El Sr. Bustamante dijo que las reuniones pasadas habian presentado una proposición para que se revisasen las pensiones concedidas por la Diputación, y queria saber en qué Comisión estaba y si necesitaba reproducirla con motivo de la constitución de la nueva Diputación, ó si se podía emitir dictamen sin este trámite.

Que queria saber el número de acogidos por cuenta de la provincia

es el Manicomio desde el año 1800 y lo que ha costado; y recordo que en la disposición transitoria del Real decreto sobre Escuelas Normales se encomendaba á las Diputaciones de Ultramar y acordasen en estas sesiones respecto de su conservación y de otros detalles expresados en dicha disposición.

La contestó la Presidencia que la proposición á que se refiere se basaría por los Jefes de las oficinas.

Que los datos que pido en su segunda pregunta son reclamación á Contaduría y por lo que hace al tercer punto, crea que la Comisión de Fomento podría proponer lo que procediese para acordar lo más práctico en el asunto.

El Sr. Garrido dijo que á pesar de la benevolencia del Sr. Presidente no se había discutido su proposición invitando á los Diputados de la Comisión provincial á la renuncia de dietas; pero que el principal objeto al usar de la palabra era el haber obtenido la comunicación de constitución de la Comisión de Hacienda nombrando Presidente al Sr. Argüello, en la cual figuraba también el Sr. Cañón.

Que si esa comunicación se había leído para algo más de quedar enterada la Diputación, las prácticas habían sido siempre elegir Presidentes de las Comisiones á los Diputados más antiguos ó á los que habían ejercido cargo de mayor representación en la Casa, y estas prácticas se han interrumpido en la constitución de la Comisión de Hacienda.

Le contestó el Sr. Presidente que había sido benévolo con todos los Sres. Diputados é igualmente con el Sr. Garrido, y que el Reglamento está para cumplirse con todos por igual; y que sabe muy bien que si no se leyó su proposición anteriormente á la del Sr. Sánchez Farañuiz, fué porque se acercó á la Mesa y dijo que la retiraba, volviéndola á presentar con posterioridad á la de este señor.

Que por lo que hace á la otra indicación, nada puede decir, porque es cuestión exclusiva de los señores que constituyen la Comisión de Hacienda.

El Sr. Argüello dijo que había sido elegido Presidente de la Comisión ciudad; debiendo hacer constar que cuando se constituyó ésta no estaba presente el Sr. Cañón.

Que la Presidencia no significa lo que el Sr. Garrido supone, y que no existió en las prácticas supuestas, pudiendo las Comisiones designar para ese cargo á cualquiera de los señores que forman parte de las mismas.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de sesión se levanta ésta, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes que están sobre la mesa.

Leída 12 de Noviembre de 1808.— El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de Contribuciones directas comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 7

del mes actual, la Real orden que sigue:

«Uno, Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial de Comercio y de la Industria de Zamora en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

Resultando ser varios las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en cuarenta y dos provincias dió comienzo el período de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo lugar en 20 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concedió el art. 37 de la Instrucción en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre respectivamente:

Considerando que el motivo de no haberse abierto el período de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda en el plazo fijado por la Instrucción de 27 de Mayo de 1804, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario:

Considerando que atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la Instrucción del impuesto y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobratorios, con el objeto de normalizar la recaudación se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en cuarenta y dos provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones:

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fue preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo en ellos á la recaudación voluntaria del mismo, no habiendo podido tener este lugar en dichas provincias hasta el 25 de Agosto último, en que oficialmente se anunció la apertura de la cobranza voluntaria en las referidas siete provincias:

Considerando que la prórroga que se solicita es benéfica porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que su lexicon por esto los intereses del Tesoro:

Considerando que puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias termina el período de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta el 31 de Diciembre próximo debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras á un mismo tiempo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza en 25 del mismo.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan á hacer entrega según está prevenido en las Tesorerías de Hacienda de las cédulas que hayan dejado de expedir, así como de los talones de las expensas.

4.º Que á los Ayuntamientos que por cualquier causa dejase de cumplir con lo dispuesto en la circular anterior se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le froga al no obtener el ingreso de los tramos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y la traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia y como ampliación á mi circular de 9 del actual, publicada en el Boletín núm. 59, correspondiente al día 14

León 15 de Noviembre de 1808.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Manuel Blanco Pertejo, en representación de D. Esteban Cayo y Ansolaga, vecino de León, se ha presentado en el día 6 del mes de Octubre, á las diez y veinte minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada Marta, sita en término de Casala, del pueblo de Santivul, Ayuntamiento de Ovetta, y linda al Norte con la fuente Barredo, al S. con el río Selma, al E. con el monte «Carrasfetas», y al O. con el monte «Lobosca». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería ejecutada en el monte, término de Casala; desde la dicha boca se medirán al E. 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta y en dirección N. se medirán 200 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 400 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros, colocándose la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 200 metros, llegando á la 1.ª estaca y co-

rrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Ultramar vigente.

León 18 de Octubre de 1808.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Pascual de Isasi Ibañandi, vecino de Balboa, se ha presentado en el día 20 del mes de Octubre, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada Angeles, sita en término realengo del pueblo de Cantajera, Ayuntamiento de Balboa, y linda al N. con el Cubalín, al S. con la serra de Pitu, al E. con campo de Braña de Paradaseca, y al O. con prados de vecinos de Cantajera, paraje denominado la «Braña». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. del prado de Serafin Alvarez, vecino de Mosteiros, en el camino de Cantajera al monte de aquel nombre; desde él se medirán al Norte 500 metros, 300 metros al S., y 200 metros al O., y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Octubre de 1808.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Pascual de Isasi Ibañandi, vecino de Balboa, se ha presentado en el día 20 del mes de Octubre, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Maria Teresa, sita en término del pueblo de Cantajera, Ayuntamiento de Balboa, paraje que llama «Monte Rebordeado», y linda al O. el pueblo de Cantajera, al E. el arroyo de Peña Agudá, al N. el arroyo de Pomela, y al S. el camino de Torre. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el alto de la Peña de Pomboira, y desde él se medirán en dirección N. 400 metros, en dirección S. otros 400 metros, en dirección E. 100 metros,

y otros 100 en dirección O., y levantado perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admitió por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

León 29 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Pascual de Isasi Isasendi y Adaro, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 17 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *Quiqui*, sita en término del pueblo de Castro y Laballos. A continuación de Vega de Valcarlos, paraje denominado «Rio Oscuro», y linda al N. con prados y tierras comunes de Laballos y del Castro, y al S. E. y O. con terrenos de vecinos del Castro. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un afloramiento cuarzooso con manchas cobrizas que está al descubierto en el lado N. de la carretera de Villafrauca á Piedralita, en el kilómetro 435/160, y desde él se medirán: al N. 600 metros; al S. 200 metros; al E. 150 metros, y al O. 50 metros, y levantado perpendicularmente en los extremos de estas líneas se cerrará el rectángulo de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admitió por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

León 29 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

En el día de la fecha, y por el Alcalde de barrio del pueblo de San Pedro de las Dueñas, de este Municipio, se me da parte de que el día 12 del corriente han sido encontradas en el campo de dicho San Pedro, en el sitio denominado «Valde-bustos», once reses laneras merinas, cuyas reses se hallan custodiadas y en poder de Donisio Castro, vecino del mismo pueblo.

Las que se crean con legítimo derecho á dichas reses, pueden pasar dentro del término de quince días á recogerlas, previo pago de los gastos que por su custodia se hayan ocasionado.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento de los propietarios de dichas reses.

Laguna Dalga 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Franco

D. Nicolás Cabero García, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey. Hago saber: Que por D.ª Moria Manuela Luengo Perandones, vecina de Curillas, de este término, viuda, se ha interesado de mi autoridad para la detención y conducción al hogar paterno á su hijo Santiago del Rio Luengo, de 18 años de edad, de estatura regular y color moreno, con ceñitricas de viruelas que padeció; viste blusa de tela rayada y pantalón azul; cuyo individuo se ausentó del citado hogar el día 24 del próximo pasado Octubre, sin que se sepa el punto donde se dirige.

Y en virtud de lo dispuesto por el art. 156 del Código civil, he acordado rogar á las autoridades administrativas y agentes de policía procuran averiguar el paradero del aludido Santiago, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para entregarlo á su madre.

Valderrey 13 de Noviembre de 1898.—Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Por defunción del que la desamparaba se halla vacante la plaza de beneficencia médica de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á ciento una familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar cuando menos diez años en ejercicio, dirigirá sus solicitudes á esta Alcaldía, con justificación de méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; pudiendo entenderse los que se interesen de las demás condiciones del contrato en la Secretaría municipal.

Vegas del Condado 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Aller

Motelo de proposición La Robla

Soglio me participa el vecino de este pueblo D. Victoriano Santos, se halla en su poder una potra cuyas señas son las siguientes: pelo negro, con una estrella en la frente, calzada del pie derecho, edad como de 3 años, y 6 cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño de ella pueda pasar á recogerla.

La Robla 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Magaz

En poder de Toribio Alvarez Gutiérrez, vecino de Vega, se halla depositada una vaca que fué encontrada el día 12 del corriente en las cercanías del pueblo; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada regular, con una marca de A al lado derecho.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento del que se crea con derecho á ella pueda recogerla, pagando los gastos de manutención.

Magaz 13 de Noviembre de 1898.—Juan Prieto.

JUZGADOS

D. Gerardo Pinto y Prado, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en exhorto dimanante de sumario que se instruye en la ciudad de León contra Angel González, vecino de Españillo, por el delito de contrabando, se saca á pública y judicial subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, las fincas siguientes:

Un prado, en la vega del Puente, y sitio del Rastro, jurisdicción de Españillo, superficie 8 áreas 72 centiares: linda al N. y M., río Cúa; P., presa; valorado en 150 pesetas.

Otro prado, de hacer 3 áreas 24 centiares: linda N. de Juan Alvarez; P. de María Díaz; M. y N., presa; valorado en 30 pesetas.

Otro prado, al sitio de Paredón, cabida de 4 áreas 36 centiares: linda N. de Francisco Alvarez; P. de Juan Santalla; M. y N., río; valorado en 75 pesetas.

Una tierra, rogada, al sitio del Requejo, de hacer 72 centiares: linda N. de Gregorio Alvarez; P. de Juan Alvarez, y al M. y N., presa; valorado en 15 pesetas.

Otra, rogada, en la vega de arriba, de igual cabida que la anterior: linda N. de Nicolás López; P. de María Díaz; M. y N., presa; valorada en 12 pesetas.

Otra, al Baus, de hacer 54 centiares: linda al N., camino; P., presa; M., camino, y N., presa; valorada en 5 pesetas.

Otra, al sitio llamado Sancho Martín, cabida de 6 áreas 54 centiares: linda N. de Juan Santalla; M. de Antonio Díaz; P., camino, y N. de Celadonio Alvarez; valorada en 15 pesetas.

Otra, al mismo sitio, centenal, cabida de 2 áreas 18 centiares: linda N., arroyo; P. y N., de Agustín Alvarez; M. de Antonio Díaz; valorada en 6 pesetas.

Otra, en Rodera nueva, cabida de 2 áreas 18 centiares: linda al N., de José Alvarez; M. de Antonio Díaz; P. de Felipe Alvarez, y N., de Eusebio Quiruga; valorada en 6 pesetas.

Otra, al sitio del Pimental, cabida de 5 áreas 8 centiares: linda N. de Juan Alvarez; M. de Eusebio Quiruga; P. de Plácida Rodríguez, y N. de Juan Marcos; valorada en 6 pesetas.

Otra, al sitio del Valeta, cabida de 4 áreas 72 centiares: linda N., de María Díaz; P. de Eusebio Quiruga; M. de herederos de Francisco Abad, y N., de Manuel Campes; valorada en 8 pesetas.

Otra, el Campo de la Uraña, cabida de 4 áreas 36 centiares: linda N. y P., más de Nicolás López; M. de María Díaz, y N., de Felipe Alvarez; valorada en 3 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, cabida de 2 áreas 18 centiares: linda N., de Juan Santalla; P. de María Díaz; M. de Andrés Alvarez, y N., de Benito Alvarez; valorada en 2 pesetas.

Otra, con 7 pies de castaños, al sitio de Cantalavilla, cabida de 6 áreas 54 centiares: linda al N., de Tador Alvarez; M., reguero; P., de Gregorio Alvarez, y N., monte; valorada en 35 pesetas.

Dos castaños, en el Chao de la

Garbancera, con el terreno de 72 centiares: linda al N., presa y castaños de Pedro Robles, y N., de Andrés Alvarez, sitas como todas las anteriores en término de Españillo; tasadas en 6 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta se presentarán en el local y días señalados advirtiéndose que no se han presentado títulos de pertenencia de dichos bienes; que no se admitirá postufa que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga la consignación que la ley ordena.

Dada en Villafrauca del Bierzo á 5 de Noviembre de 1898.—Gerardo Pinto.—P. S. M., Pedro Santos.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Pinto, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de ciento veintidós pesetas novata y dos céntimos, como resto de liquidación, gastos y costas que se causen, se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, y como de la propiedad de Pedro Merino, vecino de Villamarco, la finca siguiente:

Plaz. Cta;

Una parte de casa, sita en el mencionado pueblo de Villamarco, compuesta de habitaciones altas y bajas, con un pedazo de corral, que mide de fachada cuarenta y seispies lineales: linda al frente, con otra del actor de esta demanda; izquierda, con otra de Lucas Gallego; derecha, con otra de Felipe Santos, y espalda, con el referido Lucas Gallego; tasada en cuarenta y veinticinco pesetas, y por virtud de la rebaja queda liquidada en 1868 75

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día 6 de del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve tipo á esta segunda subasta, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su valor, y por no existir títulos de la mencionada finca deberá el rematante conformarse con certificación del acto de remate ó proveer de ellos á su costa.

Mansilla de las Mulas diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas, González, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 de Noviembre de 1898 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se exponen:

De Antonia Fernández, heredera

ros, veclas que fué de La Robla.—Una tierra, término de La Robla, y sitio de los Egidos; tasada en 160 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 72,50 pesetas.

De Basilio Robles, vecino que fué también de idem.—Una tierra, término de este pueblo, y sitio de la Hueriga; tasada en 125 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 57,5 pesetas.

De Cayo Gutiérrez, vecino de La Robla.—Un prado, en dicho término, y sitio del campo del Hospital; tasado en 500 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 47,75 pesetas.

De Gayetana Rodríguez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Acharal; tasada en 10 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4,18 pesetas.

De Francisco-Diez Vélez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Sastidero; tasada en 15 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas.

De Felipe Gutiérrez, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del soto de Arcaus; tasado en 20 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 17,40 pesetas.

De Juan A. Fernández Rodríguez, de idem.—Una huerta, en dicho término, y sitio del Marmillat; tasada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 71,81 pesetas.

De Antonio Robles, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del prado Nuevo; tasado en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 11,57 pesetas.

De Juan González García, de idem.—Un ternero, pelo negro, de un año de edad; tasado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 70,20 pesetas.

De José Orejas Campomanes, de idem.—Un prado, en término de este pueblo, y sitio del campo del Hospital; tasada en 500 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 52,72 pesetas.

De María Rodríguez Fernández, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del achosal cimero; tasada en 10 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3,18 pesetas.

De Rafael Rodríguez, de idem.—Una huerta, en dicho término, y sitio de la Capilla; tasada en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 89,78 pesetas.

De Isidro García Rodríguez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio de los Espadillares; tasada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4,40 pesetas.

De Domingo Rodríguez, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del soto Arenas; tasado en 60 pesetas.

Una tierra, cantonal, en dicho término, y sitio del Selguero; tasada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 60,7 pesetas.

De Francisco García Díez, de Alcedo.—Una tierra, en término de este pueblo, y sitio de las Cadenas; tasada en 5 pesetas.

Una casa, en el casco de dicho pueblo, en la calle del Campino; tasada en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 13,40 pesetas.

De Francisco Alonso Tascón, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Abosal; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, y

sitio de Collada; tasada en 3 pesetas.

Una casa, en el casco de dicho pueblo, a la calle de Abajo. Debe por principal, recargos y costas 52 pesetas 27 céntimos.

De Manuel García Díez, herederos, vecino que fué de La Robla.—Una tierra, en término de este pueblo, y sitio de Hueriga; tasada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 71,40 pesetas.

La subasta se efectuará en la consistorial del Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Diciembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes; que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 ya citado.

La Robla 15 de Noviembre de 1898.—Santiago Orejas.

Agencia ejecutiva.—8.ª Zona de Valenciana de D. Juan.—Remates celebrados en los Ayuntamientos de Matadeón de los Oteros e Izagro.

Por consecuencia del apremio seguido contra los deudores por no haber satisfecho sus cuotas de la contribución rústica y urbana del ejercicio de 1897-98, resultó que celebrada la segunda subasta (previo anuncio en el Boletín oficial), y pasada que fué la primera hora sin efecto, se remataron las fincas embargadas por el débito y costas; en el acto los compradores consignaron en poder de la Agencia el principal y recargos, y como quiera que ya transcurrió bastante tiempo desde que tuvo lugar dicho remate, se les previno á los rematantes se enterasen de las fincas por si era las que se habían vendido, y no habiendo hecho reclamación alguna dichos señores, el Agente ingresó en Hacienda las cuotas depositadas por aquéllos en 28 de Octubre de 1898.

Los rematantes han solicitado de esta Agencia copia del acta del remate con el fin de presentarla en el Registro de la propiedad y pagar los derechos á la Hacienda, y al efecto les fué entregada, solicitando al mismo tiempo se les diera posesión. Este funcionario una vez cumplido lo que solicitaba, y en su poder aquéllas, desde luego les pondrá en po-

sesión, y con el fin de que los deudores tengan conocimiento del acto que ha de tener lugar, lo hago por medio del Boletín oficial por tarse de hacendados forasteros, cuyos rematantes ejecutados y cantidades son las siguientes:

#### Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

El rematante D. Sebastián Andrés consignó 15 pesetas por una tierra, al camino Real, de D. Toribio Castañeda.—El mismo rematante consignó 11 pesetas por una tierra, á Escobar, de D. José Fernández González.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, á los Buzales, de don Juan Blanco Nava.—El mismo consignó 37 pesetas por la tierra, á las Budecas, de D. Lesandro Lozano Marín.—El mismo consignó 14 pesetas por la tierra, á la Jara, de don Diego García Morán.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, á las vegas últimas, de D. Alejo Blanco Gutiérrez.

El rematante D. Santiago Marcos consignó 10 pesetas por la tierra, al Moncho, de D. Manuel Martínez García.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, á Corta el Agua, de D. Norberto Sant-º Bernardo.—El mismo consignó 7 pesetas por la tierra, á Nava, de D. Santiago Revilla González.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, al camino del Barro, de D. Sebastián González Lozano.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, al camino del Barro, de D. Gregorio Santos Marín.

El rematante D. Benito Caballero consignó 6 pesetas por la tierra, á los Ondanos, de D. Galo Santos Marín.—El mismo consignó 6 pesetas por la tierra, al Val, de D. José Sandoval Prieto.—El mismo consignó 6 pesetas por un prado, al Corcho, de D. Agustín Morán Rodríguez.—El mismo consignó 10 pesetas por un prado, al Val, de D. Saturnino Pérez Gutiérrez.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, al camino Real, de D. Victoriano Santos Gallego.—El mismo consignó 8 pesetas por una tierra, al camino de Santa Cristina, de D. Francisco Cueto Marcos.—El mismo consignó 8 pesetas por una tierra, á los Requejos, de D. Domingo Cueto Marcos.—El mismo consignó 9 pesetas por la tierra, al Cristo, de D. Gregorio Santos Lozano.

El rematante D. Nicolás Alonso consignó 10 pesetas por la tierra, á la Reguera de la Zarza, de D. Vicente Santa María Lozano.

El rematante D. Cipriano de la Fuente consignó 7 pesetas por la tierra, á Monasterio, de D. Gregorio Santa María Santa María.—El mismo consignó 5 pesetas por la tierra, al camino de los Rodas, de D. Agustín Gallego Lozano.

El rematante D. Fabián Marcos consignó 16 pesetas por la viña, á Valdenoñel, idem, otra tierra, á Fuentesceda, de D.ª Rosenda Bernardo Rodríguez.—El mismo consignó 8 pesetas por la viña, á Valdequigüela, de D. Narciso Castaño Rodríguez.—El mismo consignó 11 pesetas por la viña, á Valdemuñio, de D. Vicente Garrito Santos.—El mismo consignó 63 pesetas 65 céntimos por la tierra, á Valdemanzarta, la viña, á los Pinales y la tierra, al reguero de vega, de D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—El mismo consignó 9 pesetas por la tierra, á

Valdevestra, de D. Pedro Lozano Fernández.—El mismo consignó 37 pesetas por la tierra, al camino del Cristo, la tierra, al Pico de Corrales y la tierra, á las Tulajas, de D. Mateo Casado Paniagua.—El mismo consignó 74 pesetas 35 céntimos por la tierra, al Sobrecastro, la tierra, á la madre y la tierra, á la Mata Romera, de D. Antonio Pérez García.

El rematante D. Santiago Villa consignó 8 pesetas por la viña, á Quintanilla, de D. Manuel Rodríguez Fernández.—El mismo consignó 7 pesetas por un prado, á la vega, de D. Joaquín Santos Barreñada.

El rematante D. Juan Pérez consignó 29 pesetas por la tierra, á Cartravalencia, la tierra, á Valdequigüela y la tierra, á las Guñidas, de D. Antonio Pérez Ruano.

#### Ayuntamiento de Izagro

El rematante D. Cipriano Redondo consignó 6 pesetas por la tierra, al Páramo, de D. Juan del Amo.—El mismo consignó 5 pesetas por la tierra, al Páramo, de D. José del Pozo.

El rematante D. Domingo Paniagua consignó 13 pesetas por la tierra, á los Conejeros, de D. Juan González.

El rematante D. Polayo Herreras consignó 9 pesetas por una casa, en el pueblo de Valdemorilla, de don Bernardino Garrido.—El mismo consignó 23 pesetas por la tierra, á la Reguera, de D. Bernardino Garrido.

Resultando al mismo tiempo que los apremiados no han presentado los títulos de propiedad, á fin de aclarar la procedencia de las fincas vendidas, y si sólo resulta en las certificaciones expedidas por aquellas autoridades y Secretarías, que vienen contribuyendo en concepto de dueños con las utilidades que á cada uno les ha correspondido. Villanueva 28 de Octubre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

#### GUARDIA CIVIL

Próxima á terminarse la liquidación de la disuelta sociedad del Monte del Guardia civil, por haberse distribuido las cuotas á los socios de la misma y los donativos en la forma dispuesta por los donantes, la Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron á la constitución de aquélla, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará el 31 del próximo Diciembre, en la inteligencia de que transcurrido este se dará por disuelta y liquidada la sociedad.

Las cuentas comprobadas estarán de manifiesto en el 8.º Negociado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán á los socios que deseen examinarlas cuantos antecedentes pretendan.

León 17 de Noviembre de 1898.—El Coronel-Presidente, Agente de la Iglesia.—Es copia: El primer Jefe, Ernesto Echovarria.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial